

ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de Alicante, dependiente de la Facultad de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Presidente del Colegio Provincial de Auxiliares Sanitarios de Alicante (Sección de Practicantes) en solicitud de reconocimiento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de dicha localidad, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden de 4 de agosto de dicho año, ha resuelto aprobar el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de Alicante, dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en el artículo sexto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dicha Facultad:

«Derecho administrativo» (Departamento de Derecho Administrativo).
«Derecho penal» (Departamento de Derecho Penal).
«Derecho fiscal» (Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras).
«Derecho del Trabajo» (Departamento de Derecho Mercantil y Derecho del Trabajo).

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas en la avenida Carolina Coronado, número 21, barriada de San Fernando, del casco del Ayuntamiento de Badajoz, dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Mariana de San Luis».

Una unidad de niñas, por transformación de la de niños en la parroquia «Santa Teresita del Niño Jesús», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Escuelas parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Torre de Claramunt (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario Escuelas parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona.

Una unidad de niños y una maternal en el Hogar «San Vicente Ferrer», del Ayuntamiento de Castellón (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Hogar Provincial.

Una unidad de niñas «San Luis Gonzaga», en el casco del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Una unidad de niños y una de niñas con el carácter de orientación marítima en la barriada Las Melosas, de Torre del Mar, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Social de la Marina.

Dos unidades de párvulos en el Colegio nacional «San Francisco Javier», el que quedará con dirección sin curso, y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos), en la barriada de Nuestra Señora de Lourdes, del casco del Ayuntamiento de Tudela (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco Javier».

Una unidad de niñas «Santo Angel de la Guarda, en Miranda, del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Graduada con dirección con curso y tres unidades de niñas en la calle San Francisco, número 2, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto de Adoradoras Esclavas del Santísimo y de la Caridad.

Dos unidades de niñas en la graduada «Nuestra Señora de Lourdes», la que quedará con dirección con curso y siete unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benidredda (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Lourdes».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Torresillas (Valladolid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Gino Colombo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Ciudad Real

Dos unidades de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «Jesús Nazareno», del casco del Ayuntamiento de Almadén, el que quedará con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños, seis de niñas y dos de párvulos) trasladándose a nuevos locales construidos seis unidades de niños y una de párvulos.

Cinco unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos en el Colegio Nacional del casco del Ayuntamiento de Malagón, el que quedará con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 28 unidades (14 de niños, 12 de niñas y dos de párvulos), trasladándose a nuevos locales construidos siete unidades de este Colegio.

Córdoba

Una unidad de párvulos en la Graduada «Nuestra Señora de la Peña», del casco del Ayuntamiento de Añora, la que quedará con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niñas en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Sierra», del casco del Ayuntamiento de Cabra, el que que-